



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

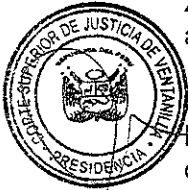
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 545-2018-P-CSJV/PJ

Ventanilla, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTOS: Solicitud presentada por el servidor Juan Felipe Cabrera Caycho, sobre pedido de licencia con goce de haberes por paternidad y el Informe N° 279-2018-AP-OAD-CSJV/PJ de fecha 20 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El otorgamiento de licencias por motivos de paternidad con goce de remuneraciones se encuentra comprendido en la Ley N° 29409, modificada en su artículo 2° por la Ley N° 30807, y el Decreto Supremo N° 014-2010-TR, "Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada".



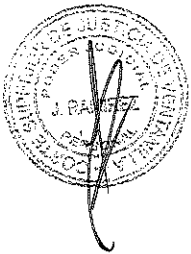
SEGUNDO: El modificado artículo 2° de la Ley N° 29409, señala en su inciso 2.1, "La licencia por paternidad [...] es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; asimismo en el inciso 2.3, señala que "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado".

TERCERO: Conforme se advierte de la solicitud presentada por el servidor Juan Felipe Cabrera Caycho, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, este solicita licencia con goce de remuneraciones por diez (10) días, por motivo de paternidad, acreditando lo expuesto con la copia del certificado de nacido vivo de su menor hijo.

CUARTO: A través del Informe N° 279-2018-AP-OAD-CSJV/PJ de fecha 20 de diciembre último, suscrito por el Responsable de Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se concluye que el requerimiento de licencia por paternidad con goce de haberes que motiva la presente, se encuentra dentro de los parámetros y requisitos exigidos por la normativa vigente; razón por la cual se emite opinión favorable a su concesión.

QUINTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante y director del respectivo Distrito Judicial, por tanto asume funciones de control, gestión, administración y otras, que permitan el desarrollo institucional del mismo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

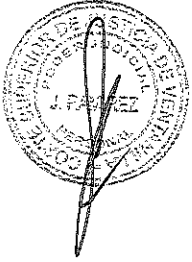


SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia con goce de haberes por paternidad al servidor **JUAN FELIPE CABRERA CAYCHO**, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, comprendidos entre el 10 y el 19 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Personal y delos interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA



OLGA LIDIA INGA MICHUE
PRESIDENTA